



## REGLAMENTO

### PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN CASL REGIONAL MERCEDES

#### ARTÍCULO 1° - Objetivo

El presente programa se implementa en el ámbito del Colegio de Arquitectos de San Luis Regional Mercedes con el objetivo de promover la formación de sus matriculados, mediante la realización o finalización de cursos y/o estudios de temática relacionada a la profesión.

#### ARTÍCULO 2° - Denominación.

Se denomina beca al estipendio que, a título de promoción, se abona para desarrollar un plan de trabajo determinado en un plazo estipulado.

#### ARTÍCULO 3° - Cantidad de becas.

Se determinará la cantidad de becas mediante resolución en base al presupuesto asignado. El mismo se distribuirá en las siguientes categorías de becas:

- a) Cursos de capacitación
- b) Diplomaturas, Especializaciones, Maestrías o Doctorados
- c) Culminación de estudios iniciados.

#### ARTÍCULO 4° - Requisitos.

Es requisito básico para aspirar a una beca ser matriculado del Colegio de Arquitectos de San Luis Regional Mercedes con la habilitación anual correspondiente en regla.

No se podrá contar con otro beneficio similar otorgado por el CASL.

#### ARTÍCULO 5° - Convocatoria

La convocatoria se abrirá anualmente y la misma contendrá: plazos de inscripción, condiciones y tipos de becas. Dicha convocatoria será publicada y difundida por los medios de comunicación de la Regional.

En caso de quedar vacantes sin asignar, se podrá reabrir la convocatoria a criterio del Directorio.

#### ARTÍCULO 6° - Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse al CASL Regional Mercedes en los formularios de acuerdo al tipo de beca solicitada, acompañada de la documentación correspondiente y según los siguientes requisitos:

- a) La solicitud deberá ser presentada dentro de los plazos de inscripción publicados sin excepción.
- b) Presentar documentación de la actividad de capacitación donde se especifiquen datos de la entidad organizadora.



- c) Se deberá adjuntar programa de la actividad y cronograma establecido para la actividad (inscripción, inicio de curso, plazos, etc.)
- d) Se deberá adjuntar presupuesto de costos, indicando todo tipo de aranceles referidos a matrícula, inscripción, cuota mensual y/o derecho de examen. No se incluirán viáticos, traslados, insumos u otro tipo de gastos que no se correspondan estrictamente al pago de la actividad de capacitación. El plazo máximo a presupuestar es del año calendario de la convocatoria.
- e) Para la categoría de Culminación de Estudios se deberán desarrollar los incisos c y d indicando por separado las etapas culminadas y las etapas a cubrir con la beca.

La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que se derivan del presente reglamento.

#### ARTÍCULO 7° - Selección.

Para llevar a cabo el proceso de selección se creará una Comisión de Becas formada por tres matriculados de la Regional Mercedes.

La Comisión evaluará las solicitudes para determinar si el aspirante cumple con lo estipulado en el presente reglamento. Si fuera necesario podrá solicitar entrevista con el interesado.

Si la cantidad de solicitantes aptos es superior al número disponible de becas según presupuesto asignado por categoría, se definirá por sorteo.

#### ARTÍCULO 8° - Obligaciones de los becarios.

- a) Desarrollar la actividad de capacitación según lo detallado en el programa y cronograma de la actividad, cumpliendo con las instancias y los plazos estipulados.
- b) Presentar informes de avance a la Comisión de Becas cuando fuera solicitado y/o asistir a entrevistas requeridas.
- c) Informar a la brevedad a la Comisión de Becas cualquier cambio debidamente justificado en relación al desarrollo del programa y cronograma de la actividad.

#### ARTÍCULO 9° - Compromiso de devolución de contenidos.

La solicitud y recepción de una beca implicará para el matriculado el compromiso de presentar al CASL una Propuesta de Devolución de Contenidos Adquiridos, planificada para dirigirla a otros matriculados. La propuesta deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos de finalizada la actividad académica.

#### ARTÍCULO 10° - Rendición de beca / Reintegros.

El sistema de desembolsos de la beca será por reintegro contra entrega de comprobante del gasto. El beneficiario deberá presentar constancia de inscripción, factura o recibo de pago y certificado de alumno regular según la instancia que



corresponda. La Comisión de Becas podrá solicitar documentación complementaria que considere necesaria.

El becario deberá consignar los datos de una cuenta bancaria en la que recibirá el desembolso parcial o total de la beca en concepto de reintegro dentro de las 72 hs. de la presentación de la rendición.

La rendición de gastos deberá apegarse estrictamente a lo indicado por el becario en los incisos c y d del artículo 4°.

#### ARTÍCULO 11° - Duración.

La beca tendrá la duración que corresponda al programa de la actividad con un máximo de 1 año. Podrá prorrogarse por cambios de programa debidamente justificados ajenos al becario.

#### ARTÍCULO 12° - Cancelación de becas.

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de la actividad y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, siempre que medie una causa justificada y comunicando la misma a la Comisión de Becas con treinta días de antelación.

La beca podrá ser cancelada por parte de la Comisión de Becas en caso de incumplimiento de las Obligaciones del Becario, mediante notificación e informe.

La cancelación de beca implicará inhabilitación para nuevas solicitudes por el plazo que establezca la Comisión de Becas.

#### ARTÍCULO 13° - Otras disposiciones.

No podrán postularse los integrantes de la Comisión de Becas.

Cualquier circunstancia que no se encuentre taxativamente reglada en el presente, será evaluada en forma particular por el Directorio Regional y la Comisión de Becas.